

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2021-00160

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Incorporar al expediente el registro fotográfico de la valla instalada por la parte actora en el bien objeto a usucapir (No.7 art.375 del CGP)¹. Se advierte que esta deberá permanecer instalada hasta agotarse la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Téngase en cuenta que conforme las respuestas de la Oficina de Registro², la demanda se encuentra inscrita en el certificado de tradición del predio báculo del litigio tal y como se advierte de la anotación No. 5, y que la demanda fue inscrita en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento del inciso final de la norma procesal venida de señalar. (archivo 30).

2. Téngase en cuenta el emplazamiento de las personas indeterminadas elaborado por la Secretaría y visible en el archivo digital No. 30.

3. Por secretaría tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda procédase con el emplazamiento de los herederos determinados de la demanda e indeterminados de la Sra. María Elena Barragán de Vaca (María Elena Barragán Pardo), a excepción del demandado Pedro Emilio Bacca Barragán, por las razones que se exponen más adelante.

Cumplido lo anterior, se procederá a la designación de curador ad litem del trámite de todos los emplazados.

4. Agregar al expediente las respuestas emitidas por el IDU³, el IDRD⁴, la UARIV⁵, La Caja de Vivienda Popular⁶, la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá⁷, el DADEP⁸, la Unidad de Restitución de Tierras⁹, la UAECD¹⁰, el IDIGER¹¹, la ANT¹².

5. Tener al Sr. Pedro Emilio Bacca Barragán notificado por conducta concluyente bajo las reglas del inciso 2 del artículo 301 del CGP. En su representación, reconocer al abogado Nelson Abdón Caro Beltrán (art. 73 y s.s. del CGP). Por Secretaría, contabilícese el término con que cuenta para contestar demanda y remítasele enlace de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo 13

² Archivo 27

³ Archivo 17

⁴ Archivo 18

⁵ Archivo 19

⁶ Archivo 20

⁷ Archivo 22

⁸ Archivo 23

⁹ Archivo 24

¹⁰ Archivo 25

¹¹ Archivo 26

¹² Archivo 31

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3523673903cb92d6c4bb168b5dc97cb4ce61ff0692e1df8d7ee475a6190c7b3**

Documento generado en 10/04/2023 04:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>